

**REGLAMENTO (CEE) Nº 894/89 DE LA COMISIÓN**

de 6 de abril de 1989

**por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 4180/88 por el que se aplica el derecho del arancel aduanero común a las importaciones de limones frescos originarios de Chipre**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1252/73 del Consejo, de 14 de mayo de 1973, relativo a la importación de agrinos originarios de Chipre<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 4180/88 de la Comisión de 30 de diciembre de 1988<sup>(2)</sup> ha aplicado el derecho del arancel aduanero común a las importaciones de limones frescos originarios de Chipre;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1252/73, dicho régimen debe permanecer en vigor hasta que las cotizaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 2 de dicho Reglamento, una vez aplicados los coeficientes de adaptación y deducidos los gravámenes a la importación distintos de los derechos de aduana, se mantengan, en los mercados representativos de la Comunidad que tengan las cotizaciones más bajas durante tres días de

mercado consecutivos, a un nivel igual o superior al del precio definido en el artículo 3 del mismo Reglamento;

Considerando que la evolución actual de las cotizaciones de dichos productos originarios de Chipre registradas en los mercados representativos lleva a hacer constar que se cumplen las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1252/73; que, por consiguiente, procede derogar el Reglamento (CEE) nº 4180/88,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 4180/88.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 7 de abril de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de abril de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 133 de 21. 5. 1973, p. 113.<sup>(2)</sup> DO nº L 367 de 31. 12. 1988, p. 73.